MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP-PS-SEM-MM-004-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Y LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG CTA

Entre los suscritos, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124'006.200, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Maicao, La Guajira, identificado con NIT. 892.120.020-9, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **JOSÉ LUIS GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.458.210, quien actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.**, identificada con NIT. 804.000387-1, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-004-2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que entre el Municipio de Maicao, La Guajira, y la Cooperativa de Vigilancia Privada COOVIG C.T.A. se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-004-2025, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA", por un valor inicial de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($5.364.507.256) M/L, y un plazo de ejecución de diez (10) meses y doce (12) días, sin que en todo caso su duración pudiera ser superior al 30 de diciembre de 2026.

Que el proceso de selección que dio origen al Contrato N° LP-PS-SEM-MM-004-2025 fue estructurado y financiado con cargo a vigencias futuras excepcionales, autorizadas mediante el Acuerdo Municipal No. 015 de 2025, para lo cual el estudio financiero inicial proyectó un incremento presupuestal del servicio de vigilancia cercano al siete por ciento (7 %) para la vigencia 2026, cifra sobre la cual se estructuró y comprometió el presupuesto del Contrato.

Que, contrario a lo proyectado, el Gobierno Nacional fijó para la vigencia 2026 un incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del veintitrés por ciento (23 %), sustancialmente superior al siete por ciento (7 %) inicialmente previsto, y que, adicionalmente, entró en aplicación la reforma laboral expedida por el Gobierno Nacional, la cual modificó las condiciones y recargos laborales del personal de vigilancia (entre ellos, los recargos por trabajo nocturno, dominical y festivo), generando en conjunto un incremento significativo y no previsto en la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que dicha situación fue puesta en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio del 21 de agosto de 2026 (radicados MAI2026ER005835 - MAI2026EE004692) y fue objeto de análisis conjunto en el Acta de Reunión del 28 de julio de 2026 entre la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional, en la cual se reconoció la existencia de un desequilibrio financiero derivado de variables

macroeconómicas y salariales sobrevinientes, que afecta la sostenibilidad de la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en las instituciones educativas del municipio.

Que, no obstante las gestiones adelantadas por la Administración Municipal ante el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Maicao no cuenta con recursos adicionales suficientes para asumir la totalidad del incremento de la tarifa del servicio manteniendo el número de vigilantes inicialmente contratado, por lo que, atendiendo el estudio técnico y económico "Presupuesto Vigilancia 2026 - Ajustado Salario Mínimo para Adición y Reducción de Personal", se hace necesario reducir de manera significativa el pie de vigilancia nocturno armado, de sesenta (60) a veintiséis (26) vigilantes, a partir del 1 de octubre de 2026, lo cual hace necesario modificar la Cláusula Tercera del Contrato.

Que, conforme al citado estudio técnico y económico, el personal de vigilancia resultante de la reducción será distribuido de manera prioritaria en las instituciones y sedes educativas que presenten las situaciones de seguridad más álgidas, y operará bajo un esquema rotativo entre las distintas sedes, según las circunstancias de riesgo que se presenten durante la ejecución del Contrato, con el fin de optimizar la cobertura del servicio dentro de las limitaciones presupuestales actuales, y que dicha medida se complementará con el acompañamiento de la Policía Nacional y demás mecanismos institucionales disponibles.

Que, pese a la reducción del pie de vigilancia a veintiséis (26) vigilantes, el estudio técnico y económico que soporta el presente modificatorio determinó que se requiere adicionar el valor del Contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($1.499.150.116) M/L, con el fin de cubrir el mayor valor de la tarifa del servicio, resultante del incremento del salario mínimo y de la reforma laboral antes referidos, durante todo el período de ejecución del Contrato, lo cual hace necesario modificar la Cláusula Quinta -Valor del Contrato- y la Cláusula Sexta -Apropiación Presupuestal- del Contrato.

Que la actividad a contratar y la presente adición se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente y cuentan con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609290001, expedido el 29 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $1.499.150.116,00, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.22.03 -Vigilancia, Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales-, fuente 1.2.4.1.03 SGP-Educación-Calidad por Matrícula Oficial.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales adicionar, modificar y prorrogar los contratos estatales, siempre que exista justificación técnica, económica y jurídica para ello, y que dicha facultad, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, resulta aplicable al presente caso, dado el interés general involucrado en garantizar, dentro de las limitaciones presupuestales actuales, la continuidad de la vigilancia y seguridad de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Municipio de Maicao y la Cooperativa de Vigilancia Privada COOVIG C.T.A. acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Quinta y Sexta del Contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-004-2025, en los términos que se indican a continuación.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO.

Adiciónense los siguientes parágrafos a la Cláusula Tercera. Alcance del Objeto, del Contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-004-2025, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO PRIMERO. Reducción del pie de vigilancia.

A partir del uno (1) de octubre de 2026, el número de vigilantes nocturnos de doce (12) horas con armas de fuego destinados a la ejecución del objeto contractual se reduce de sesenta (60) a veintiséis (26), en razón de las limitaciones presupuestales del Municipio de Maicao frente al incremento de la tarifa del servicio derivado del aumento del salario mínimo y de la reforma laboral. La presente reducción no modifica el objeto del Contrato, el cual continúa siendo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales del municipio de Maicao - La Guajira, y se circunscribe exclusivamente al ajuste del pie de fuerza nocturno armado.

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Priorización y rotación del personal.

Los veintiséis (26) vigilantes serán distribuidos de manera prioritaria en las instituciones y sedes educativas que, conforme al criterio técnico del Supervisor del Contrato, presenten las situaciones de seguridad más álgidas, y operarán bajo un esquema rotativo entre las distintas sedes, de acuerdo con las circunstancias de riesgo que se presenten durante la ejecución del Contrato. La distribución y rotación del personal será concertada entre la Supervisión y EL CONTRATISTA y se dejará consignada en el respectivo anexo técnico y en las actas de reasignación de puestos, los cuales harán parte integral del Contrato.

"PARÁGRAFO TERCERO. Acompañamiento institucional complementario.

Como medida complementaria a la presente reducción, LA ENTIDAD gestionará el acompañamiento de la Policía Nacional y de los demás mecanismos institucionales disponibles, con el fin de reforzar la seguridad de las instituciones y sedes educativas que no cuenten de manera permanente con vigilancia privada nocturna armada.

"PARÁGRAFO CUARTO. Actas e inventarios.

EL CONTRATISTA deberá suscribir las actas de retiro y/o reasignación de los puestos de vigilancia correspondientes a la presente reducción, así como efectuar los inventarios de que trata la Cláusula Octava, numeral 10, del Contrato, para los puestos que sean objeto de retiro o modificación."

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO.

Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-004-2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales el valor del presente Contrato es la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($6.863.657.372,00) M/L, equivalente a 3.920,06 SMMLV 2026, suma que incluye todos los costos directos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. El valor del contrato está sujeto a la circular que para efectos expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la tarifa mínima de

contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, de la vigencia correspondiente. El Contratista, con la suscripción del Contrato y de sus modificatorios, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, sin que se sobrepase el valor total establecido en el Contrato."

PARÁGRAFO DEL PRESENTE MODIFICATORIO. El valor total señalado en la Cláusula Quinta modificada se discrimina así:

Ítem	Concepto	Valor
1	Valor inicial del Contrato N° LP-PS-SEM-MM-004-2025 (RP inicial)	$5.364.507.256
2	Valor de la presente adición, para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, con 26 vigilantes nocturnos armados	$1.499.150.116
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Ítem 1 + Ítem 2)	**$6.863.657.372**

Para efectos informativos, el comportamiento del pie de vigilancia nocturna armada, su valor unitario mensual y el valor total por período durante la vigencia 2026 es el siguiente:

Período	Vigilantes nocturnos 12h armados	Valor mensual unitario	Valor total período
2 de enero al 30 de junio de 2026	60	$10.954.158	$3.921.588.564
1 de julio al 14 de julio de 2026	60	$11.043.791	$309.226.148
15 de julio al 30 de septiembre de 2026	60	$11.447.142	$1.739.965.584
1 de octubre al 31 de diciembre de 2026 (nuevo)	**26**	**$11.447.142**	**$892.877.076**

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Modifíquese la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-004-2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto que se genere con ocasión de la ejecución del Contrato resultante de la presente convocatoria pública, así como de sus modificatorios, se imputará al rubro presupuestal que se indique en los certificados de disponibilidad presupuestal que se generen para efectos contractuales, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2025 que autorizó la contratación con recursos de vigencia futura.

PARÁGRAFO. La adición de que trata la Cláusula Segunda del Modificatorio No. 1 se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609290001, expedido el 29 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Maicao, y se perfeccionará con el correspondiente

Registro Presupuestal (RP), el cual será allegado al expediente contractual como requisito de ejecución del presente Modificatorio No. 1.

CLÁUSULA CUARTA. AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS (CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA).

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o actualizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, las garantías de que trata la Cláusula Décima Quinta del Contrato -de cumplimiento, de calidad del servicio, de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y de responsabilidad civil extracontractual-, ajustándolas al nuevo valor total del Contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente Modificatorio, manteniendo los amparos, porcentajes y vigencias inicialmente pactados, y a remitirlas a LA ENTIDAD para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

Las demás cláusulas, obligaciones, plazos y condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios N° LP-PS-SEM-MM-004-2025 y en los documentos que lo integran, que no fueron expresamente modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes, surten plenos efectos jurídicos y se entienden incorporadas a este Modificatorio No. 1.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para su perfeccionamiento, el presente Modificatorio No. 1 requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación, por parte de LA ENTIDAD, de las garantías ajustadas de que trata la Cláusula Cuarta.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Modificatorio No. 1 en la plataforma SECOP II, por las partes que en él intervinieron.

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de Maicao, La Guajira
Por LA ENTIDAD

JOSÉ LUIS GARCIA
Representante Legal COOVIG C.T.A.
Por EL CONTRATISTA

Aprobó: Franklin Almanza Vides

Proyectó: María Alexandra Acosta- Contratista